

Completos.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, primero.
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, primero derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00
Número suelto: 50 céntimos 0000	
00000 A particulares: 60 céntimos	

Diputación Provincial de Madrid

SERVICIO AGROPECUARIO

Conferencias prácticas sobre plantación e injerto de las vides americanas
CIRCULAR

La Diputación se propone, por medio del Servicio Agropecuario de la misma, sean principales trabajos de este Servicio, al presente, los que se refieren a la reconstitución del viñedo invadido por la filoxera, atendiendo a la importancia de esta plaga en la provincia y a la necesidad más urgente del auxilio en este punto a los viticultores, para que puedan desde luego hacer frente a este mal y les sea menos sensible la pérdida irremediable de ese viñedo filoxerado.

Para ello ha establecido ya importantes Viveros, con destino a la multiplicación de los mejores tipos de esas vides, a fin de proporcionar las plantas en ventajosas condiciones de precio, como ya lo hace este año, y ha dispuesto los Campos de experimentación para los fines de enseñanza y cultivo necesario.

Piden ahora algunos pueblos estas enseñanzas prácticas que requiere la nueva viticultura, concretándolas a las que deben ser la plantación y el injerto de la vid americana, operaciones ambas muy importantes de ese cultivo, y que precisa por esto conocer muy bien en las comarcas de la repoblación.

Esta preferencia que ha de darse a los Servicios fué también ya acordada por la Diputación al aprobarse el plan de establecimiento de estos Viveros y Campos de estudio, que fué presentado por el Ingeniero Director de los Servicios.

En cumplimiento, por consiguiente, de esos acuerdos, y según corresponde al desarrollo de ese plan aprobado, se anuncia por la presente circular la celebración de dichas conferencias en los pueblos que al final se expresan, que comprenden los que las han solicitado, y con ellos algunos otros, escogidos por la importancia vitícola que tienen y situación, que da facilidad para asistencia a los demás que lo deseen de la respectiva comarca.

En relación con lo expuesto, el tema de la conferencia en cada uno de los pueblos apuntados, será el siguiente:

«Cómo debe hacerse la plantación de la vid americana en las diferentes clases de tierras de la provincia y ejecución del injerto de esta clase de vid con las propias de cada comarca.»

La conferencia se dará por el Ingeniero Director del Servicio Agropecuario de la Diputación, y tendrá lugar la de cada pueblo en el día y hora señalados, celebrándose en el local que el Ayuntamiento juzgue más apropiado para la asistencia con la mayor comodidad de los agricultores y obreros a quienes interesa. Para el mayor provecho de unos y otros, comprenderá una primera parte teórica y una segunda práctica y de aclaraciones que se consideren procedentes sobre el tema expuesto, disponiendo a este efecto en la misma sala lo necesario al mejor cumplimiento de todo ello.

En una segunda serie de conferencias, y ya mejor preparados para ellas los agricultores que asistan a las que ahora se anuncian, se organizarán las de «Concursos de injertadores de la vid», para preparación de obreros aptos, que permitan a los propietarios la ejecución de estos trabajos en las mejores condiciones de acierto.

La Diputación anunciará estos concursos más adelante, con los premios que han de otorgarse a los obreros que se distinguen en los ejercicios que han de comprender; y los pueblos que deseen interesarse en éstos y ofrecer a su vez algún premio por su parte a los obreros de su localidad que sean acreedores a ello, pueden, desde ahora, comunicarlo a esta Diputación para tenerlos en cuenta.

He aquí la relación de los pueblos de esta clase de conferencias actuales:

- Arganda, febrero, día 4, sábado, a las nueve de la noche.
- Navalcarnero, febrero, día 5, domingo, a las once de la mañana.
- Aldea del Fresno, febrero, día 5, domingo, a las tres de la tarde.
- Villa del Prado, febrero, día 5, domingo, a las siete de la noche.
- Cadalso de los Vidrios, febrero, día 6, lunes, a las nueve de la mañana.
- San Martín de Valdeiglesias, febrero, día 6, lunes, a las siete de la noche.
- Loeches, febrero, día 7, martes, a las seis de la tarde.
- Torres de la Alameda, febrero, día 7, martes, a las nueve de la noche.
- Colmenar Viejo, febrero, día 8, miércoles, a las cinco de la tarde.

- Miraflores de la Sierra, febrero, día 8, miércoles, a las ocho de la noche.
- El Molar, febrero, día 10, viernes, a las diez de la mañana.
- Torrelaguna, febrero, día 10, viernes, a las siete de la tarde.
- Villaconejos, febrero, día 12, domingo, a las once de la mañana.
- Chinchón, febrero, día 12, domingo, a las tres de la tarde.
- Aranjuez, febrero, día 12, domingo, a las nueve de la noche.
- Valdelaguna, febrero, día 13, lunes, a las nueve de la mañana.
- Villarejo de Salvanés, febrero, día 13, lunes, a las tres de la tarde.
- Colmenar de Oreja, febrero, día 13, lunes, a las nueve de la noche.
- Morata de Tajuña, febrero, día 14, martes, a las siete de la tarde.
- Villar del Olmo, febrero, día 19, domingo, a las nueve de la mañana.
- Anchuelo, febrero, día 19, domingo, a las tres de la tarde.
- Cobeña, febrero, día 19, domingo, a las seis de la tarde.
- Fuenlabrada, febrero, día 20, lunes, a las siete de la tarde.
- Hortaleza, febrero, día 21, martes, a las siete de la tarde.
- Coslada, febrero, día 22, miércoles, a las siete de la tarde.

La Diputación encarece a los Ayuntamientos de la zona vitícola de la provincia procuren, por su parte, llegué esta circular a conocimiento de todos los viticultores, anunciándolo a éstos por medio de pregón y exponiendo, además, este número del BOLETÍN en la tablilla de anuncios oficiales que existe en la Casa Consistorial, y también desea su relación de correspondencia con estos Servicios, que, en bien de la agricultura provincial y para su mayor progreso, ha establecido, seguros de que en toda solicitud de los mismos han de ser atendidos por la Dirección con el mayor celo.

Madrid, 25 de enero de 1933.—El Diputado Delegado, Francisco de Cantos Abad.

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan, sobre reclamación de salarios, a instancia de Antonio Barber Buirra, contra don Alberto Risco y don Agustín de Oro Vázquez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Madrid, a 16 de enero de mil

novecientos treinta y tres.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Antonio Barber Buirra, mayor de edad, soltero, actor y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Francisco López Goicoechea; y de la otra, y como demandados, don Agustín de Oro Vázquez, también mayor de edad, industrial y de este domicilio, bajo la dirección del Letrado don Jesús Guerra, y el también demandado don Alberto Risco, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios.

Fallo

Que desestimando las excepciones propuestas por el demandado don Agustín de Oro Vázquez y en parte la demanda; debo condenar y condeno a don Alberto Risco y a don Agustín de Oro Vázquez a que paguen por mitad la cantidad de cuatro mil pesetas a don Antonio Barber Buirra, resto de salarios devengados como primer actor de la película «Flores Silvestres», en el papel de Pachuco; adsolviendo a dichos demandados de todo lo demás pretendido por el actor.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.

Notifíquese al demandado don Alberto Risco, por su rebeldía en Estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta Sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo, Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Alberto Risco, expido la presente que firmo en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. H., Manuel Comellas.

(Núm. 324) (I.—26)

Ayuntamiento de Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital

El día 11 de febrero próximo, a la una de su tarde, en el Salón de Ac-

tos de esta Tenencia de Alcaldía, se efectuará subasta, por pujas a la llana, de una rueda de automóvil, marca Englebert, hallada en la vía pública, con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Lo que por disposición del ilustrísimo señor Teniente de Alcalde se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de enero de 1933.—El Secretario de la Tenencia de Alcaldía, Emilio Fernández Cano.

(O.—95)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Don Mariano Riestra y Sanz, Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid,

Hace saber: Que el día 11 del mes de febrero próximo y hora de las once, se celebrará en el local que ocupa el almacén de la Sección de Aduanas, en el sótano de esta Delegación de Hacienda, calle de Montalbán, la venta en pública subasta de las mercancías que después se detallarán, las que podrán ser reconocidas: el automóvil en el lugar de su depósito, calle de Alberto Aguilera, número 10, y los muebles en el mismo local en que tendrá lugar la subasta, durante los días hábiles y horas de once a trece.

Expediente número 6 de 1930.—Lote único: Un automóvil, marca Salmson, para carreras, con el motor en buen estado y el resto en mal estado, retasado en 200 pesetas.

Mercancías procedentes de abintestato.—Lote único: Dos trincheros, en regular estado; un aparador, también en regular estado; una mesa de comedor, una camilla y una mesilla para te, retasado todo ello en 75 pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose postura que sea inferior a la tasación asignada a cada lote. Las mercancías se adjudicarán al mejor postor, quien no podrá retirarlas sin la previa justificación del pago de los derechos reales correspondientes. La Junta que autorice la subasta está facultada para suspender el acto si notare confabulación, y también para el ejercicio de cuantos derechos le reconocen y confieren las disposiciones vigentes para la mejor defensa de los intereses que en la subasta le están encomendados.

Madrid, 31 de enero de 1933.—El Delegado de Hacienda, Mariano Riestra Sanz.

(Núm. 418)

(O.—94)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil, y Relatoría Secretaría de D. Juan M. Corujo, se han seguido autos a instancia de don Luis Ramón Marín con doña Irene Amat Oliva, sobre divorcio, en los cuales y por la referida Sala, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 28

En la villa de Madrid, a veinte de enero de mil novecientos treinta y tres.—Vistos los autos de divorcio, instados por don Luis Ramón Marín, mayor de edad, periodista,

y de esta vecindad, representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza, bajo la dirección del Letrado don Alvaro Hernández Suárez, contra doña Irene Amat Oliva, mayor de edad, de igual vecindad, y que no ha sido parte, aunque sí emplazada personalmente.

Fallamos

Que desestimando la demanda de divorcio formulada por don Luis Ramón Marín, debíamos absolver de ella a su esposa doña Irene Amat, y declaramos no haber lugar a decretar aquél.—Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados, y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y «Gaceta de Madrid», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón. Modesto Domingo.—José Méndez Novoa.—José María R. de los Ríos.—Pedro Navarro.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil, el mismo día de su pronunciamiento, de que certifico.—Ante mí, P. H., Luciano Corujo.—Rubricado.—Es copia conforme con su original a que me refiero y de que certifico.

Y para que conste y cumpliendo lo mandado para su inserción en la «Gaceta de Madrid», pongo la presente que firmo en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Oficial de Sala,
Arturo Ruiz
P. H.,

(A.—267)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de la Sociedad Anónima de Abonos Medem, representada por el Procurador don Mariano Albéniz, contra don Francisco Gómez Carmona, sobre pago de mil ciento noventa y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos, intereses y costas, se anuncia por tercera y última vez la venta en pública subasta de los bienes embargados y que son los siguientes:

Una suerte de tierra calma, sita en término de Puente Genil, al pago de Ruedo y paraje Cañada de Parrado, con superficie de una hectárea, noventa y dos áreas y sesenta centiáreas, que linda por Norte y Este con garrotal de don José María Campos Fernández; Oeste, tierra calma de Manuel Velasco Pérez, y Sur, con el camino de los Arroyos. Tasada pericialmente en la cantidad de cinco mil cuatrocientas sesenta y siete

pesetas con cincuenta céntimos; y

Un crédito hipotecario de dos mil pesetas, que grava una suerte de garrotal situada en el término de Puente Genil, al partido Sierra del Niño, que linda a Oriente, con María del Carmen Rivas; al Sur, don José Montero; Poniente, de doña María Asunción Rivas, y Norte, olivar de don Francisco Borrego; tiene de cabida tres hectáreas, veinte áreas y noventa y tres centiáreas, tasado también pericialmente en once mil doscientas cincuenta pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y simultáneamente en el de igual clase de Aguilar de la Frontera, se ha señalado el día dos de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el diez por ciento que sirvió para la anterior o sea de doce mil trescientas treinta y ocho pesetas con trece céntimos.

Segunda

Los licitadores deberán también exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito tampoco serán admitidos; y

Tercera

Los títulos de propiedad de los inmuebles objeto de subasta estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a siete de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Juan Conte-Lacoste

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Mínguez

(A.—264)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, en los autos que se tramitan sobre suspensión de pagos de la Compañía Gran Peletería Francesa, S. A., con domicilio y establecimiento en la calle del Carmen, número 4, y sucursales en el número diez de la misma calle, en la de Postas, número dos, y en San Sebastián, calle de Hernani, número siete, se ha acordado convocar a los acreedores a la junta que determina el párrafo cuarto del artículo catorce de la ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, cuyo acto tendrá lugar en el local destinado al efecto en este Palacio de los Juzgados de primera instancia e instrucción de Madrid, el día once de marzo venidero, a las dieciséis horas, teniéndose a disposición de aquéllos o de sus representantes el informe de los interventores y demás documentos que expresa el último párrafo del artículo diez de la expresada ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de citación en forma para la expresada Junta a todos aquellos acreedores de la entidad suspensa

comprendidos en la relación presentada por los Interventores que no hayan recibido la citación en su domicilio, por no constar éste, o por cualquier otra razón, expido el presente, previniéndoles que de no concurrir a aquel acto les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan de Hinojosa

(A.—266)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Por providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia interino número 10 de Madrid, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se siguen a instancia de doña María Josefa Armenteros Peñalver para hacerse cobro de cierto crédito hipotecario hecho a doña Dolores Barrón del Real, con hipoteca de un olivar con cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro plantas, en cuarenta y cuatro hectáreas, tres áreas y cuarenta centiáreas, en el término municipal de Arjona (Jaén), ha sido suspendida la subasta señalada para el día primero de febrero próximo, de la expresada finca, por la falta de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén, con la antelación necesaria del edicto fecha dos del actual, habiéndose señalado la celebración de dicha subasta el día veintisiete del mes de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número 10, calle del General Castaños, número uno, Madrid, debiendo tener lugar dicha subasta por la misma cantidad y por iguales condiciones que se expresan en los edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid» de seis del corriente mes, y en el de la provincia de Jaén del día diez.

Lo que se hace público por medio del presente, a los fines oportunos.

Madrid, veinticinco de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,

(Firmado.)

(Firmado)

(A.—262)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número 4 de esta capital, en diligencias seguidas a instancia del Procurador don Francisco Antonio Albarca y Mazuecos, en nombre del Banco Hipotecario de España, sobre requerimiento para el pago de semestres a don Baldomero Ferraz Jaldo, se ha acordado, mediante desconocerse quiénes sean, requerir por medio del presente a los herederos o causahabientes del indicado don Baldomero Ferrer Jaldo, para que en el plazo de dos días satisfagan a dicho Banco Hipotecario de España los semestres que le adeudan, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno y treinta de junio de mil novecientos treinta y dos, por razón del préstamo que le hiciera, importante cada uno la cantidad de setecientos ochenta y cinco pesetas con setenta y siete céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos occu-

sionados, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige dicho Banco, o sea al secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, lo que se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá igualmente a la venta de dicha finca conforme a aquellos preceptos.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a los herederos o causabientes de don Baldomero Ferraz Jaldo, autorizo el presente edicto, que firmo con el visto bueno del indicado señor Juez, en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,
Celestino Valledor

(A.—260)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número 4 de esta capital, en autos de procedimiento sumario que sigue el Procurador don Luis de Santiago, en nombre de don José García Poyatos, contra don Antonio Jiménez Bóccero, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de febrero próximo, a las once, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de quinientas veintiocho mil setecientas cincuenta pesetas, la finca hipotecada en las escrituras de préstamo, base del procedimiento, cuya finca es la siguiente:

Casa denominada Hotel Majestic, sita en esta capital, en el ángulo formado por las calles de Ayala, antes de Pajaritos, por donde está señalada con el número dieciocho, hoy treinta y cuatro moderno, y la de Velázquez, por donde tiene el número cuarenta y nueve, o sea al Norte de la manzana número doscientos treinta y cinco del Ensanche, que corresponde a la tercera sección del Registro de la Propiedad del Norte, de esta capital.

Consta de cinco plantas, con pisos y sótanos; el solar que ocupa la casa que se describe mide una extensión superficial de ochocientos setenta y seis metros con treinta y ocho decímetros cuadrados, que pueden dividirse en dos partes: la primera, de forma pentagonal, en tres ángulos rectos y dos obtusos, de ciento treinta y cinco grados, ocupando una superficie de ochocientos ochocientos metros, cuyo perímetro y lindero son: el primer lado, situado al Norte, o sea el de la fachada con la calle de Ayala, antes Pajaritos, en una línea de veinte metros noventa y cuatro centímetros; el segundo, o sea el chaffán Norte de la manzana, tiene cuatro metros y forma los

dos ángulos obtusos de que anteriormente se ha hecho mención, con el primero y tercero, que es la fachada de la calle de Velázquez, o sea la del Este, la cual mide una extensión de treinta metros noventa y cuatro centímetros; el cuarto, o sea la medianería Sur, con la casa de don Manuel Tovar, mide una extensión de veinticuatro metros, y el quinto y último, o sea el del Oeste, linda con la otra parte del solar de la propia casa y terreno, de una línea de treinta y cuatro metros.

El segundo trozo, complemento del solar, forma un pequeño apéndice al primero, por su parte de Poniente; su forma rectangular, linda por el frente, o sea al Norte, con terreno del propio dueño, en una línea de nueve metros setenta centímetros; por el Oeste, con otra de siete metros cinco centímetros, también con terreno del mismo dueño; por el testero, o sea al Sur, con terreno de don Miguel Marzo, en una línea de nueve metros setenta centímetros, y por el Este, con la línea de unión del mismo solar o trozo que se deslinda con el de la casa, en línea de siete metros cinco centímetros, lo cual arroja una superficie total para el solar de ochocientos treinta y seis metros treinta y ocho decímetros cuadrados.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de quinientas veintiocho mil setecientas cincuenta pesetas.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,
Celestino Valledor

(A.—265)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12 de esta capital, en el expediente de jurisdicción contenciosa promovido por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, en nombre de doña María Martínez del Campo Besson, sobre declaración de herederos abintestato de don Baltasar de la Macorra Rodríguez, hijo de don Francisco y de doña Amalia, natural de Málaga, que falleció el día siete de octubre del año último,

en su domicilio y de la glorieta de Bilbao, número siete, de esta capital, y en cuyo expediente es parte el Ministerio Fiscal, se anuncia por medio del presente edicto, la muerte sin testar de dicho señor, y que reclama su herencia su viuda, doña María Martínez del Campo Besson, y su hermano de doble vínculo don Francisco de la Macorra Rodríguez y sus sobrinos doña Amalia, don José María y don Francisco de Asís Macorra, y de la Macorra, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los demandantes a la referida herencia, para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veinticinco de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—261)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 13 de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Lázaro Carmona Martín, representado por el procurador señor Perlado, contra don Emilio Zúñiga Camacho, este en ignorado paradero, sobre pago de tres mil novecientas cincuenta pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se ha acordado citar por medio del presente edicto, de remate, al referido ejecutado, en atención a la mencionada circunstancia, para que, en el improrrogable término de nueve días, se opongá a la ejecución si le conviniere personándose en los autos por medio de procurador, haciéndose constar:

Que se ha causado previamente, embargo en los bienes de su propiedad, sin hacerle el previo requerimiento de pago que ordena la Ley, en atención a ignorese su actual domicilio y paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en forma al ejecutado don Emilio Zúñiga Camacho, expido el presente con el visto bueno del señor Juez y lo firmo en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Domínguez

(A.—263)

JUZGADO NUMERO 14

El Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, en los autos seguidos en concepto de pobre a nombre de don Ciriaco Díaz Ajenjo, con su esposa doña Josefa Salgado y Aldegonde, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA

Juez señor Lasso.—Madrid, 24 de enero de 1933.—El anterior escrito de demanda únase a los autos de su razón, y dando curso a la demanda de divorcio que se formula a nombre de don Ciriaco Díaz Ajenjo, se admite cuanto ha lugar en derecho y sustánciese por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, confiriéndose al efecto traslado de ella, con emplazamiento al

Excmo. Sr. Fiscal y a la demandada doña Josefa Salgado, para que dentro del término de veinte días, comparezcan y la contesten, cuyo emplazamiento se les hará notificándoles esta providencia y entregándoles las copias simples correspondientes, y mediante ignorarse el actual domicilio y paradero de dicha demandada, hágasela el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en los «Boletines» de esta provincia, y en el de la de Barcelona, librándose respecto a este último el oportuno exhorto.—Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fé, F. Lasso.—Ante mí, José Cruz.

Y para notificar y emplazar según y a los fines acordados a doña Josefa Salgado Aldegonde, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 23 de enero de 1933.—El Secretario, José Cruz.

(C.—85)

JUZGADO NUMERO 18

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 18 de los de esta capital, en los autos de juicio de mayor cuantía, promovidos en nombre de doña Josefa Rodríguez Pérez, declarada pobre, sobre rectificación de errores cometidos en el Registro civil de la Carolina, y del que fué distrito de la Inclusa de Madrid, en las inscripciones de nacimiento de Manuel y Carmen Trigueros Rodríguez, respectivamente, al aparecer inscritos como hijos legítimos de dicha demandante y don Manuel Trigueros García, en vez de inscribirse como tales hijos, pero con la condición de naturales, se ha acordado, por medio de la presente, mediante a desconocerse quienes puedan ser, hacer un segundo llamamiento a las personas que pudieran tener interés en las declaraciones y rectificaciones interesadas por la parte actora en su escrito de demanda, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se dará por contestada la demanda y se les declarará en rebeldía.

Madrid, 19 de enero de 1933.—El Secretario, Licenciado Francisco Castro Artime.

(C.—83)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en autos sobre reclamación por accidente del trabajo, seguidos por don Benito Ricote Orcajo contra don Faustino Fernández Jiménez, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, o sea en la cantidad de mil ochocientas pesetas,

Una vaca holandesa, berrenda en colorao, que atiende por «Canario», esbojada de los dos cuernos, y que se encuentra depositada en poder de doña Sinesia Alvarez, que habita en el Puente de Vallecas, calle de Santiago, número uno.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, sito en la calle de José Canalejas, número uno, se ha señalado el día treinta de marzo próximo, a las doce de su mañana, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la vaca que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Alcalá de Henares, veintisiete de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º
El señor Juez,
(Firmado.)
(Núm. 421)

(D.—39)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado número 1, Decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva la multa de quinientas pesetas, impuesta por la Dirección general de Seguridad a doña Rosa Ramos Luján, en once de septiembre de mil novecientos treinta y dos, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo,

De diferentes bienes muebles, tasados pericialmente en la cantidad de ciento setenta pesetas, que se encuentran en poder de la multada, en su domicilio, calle de la Aduana, treinta y cinco, y su relación en este Juzgado.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de febrero próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la suma de ciento veintisiete pesetas cincuenta céntimos, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Dado en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado)

José González Llana

(D.—36)

Audiencia Provincial de Madrid

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 9 de los corrientes, dictado en la causa seguida a Emilio Cebolla Alguedas y Pedro Vicente Alvarez García por el delito de robo, se ha dispuesto la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, a fin de hacer saber a los penados Emilio Cebolla Alguedas y Pedro Vicente Alvarez García que, visto el Decreto de indulto del Gobierno provisional de la República fecha 14 de abril último, publicado en la «Gaceta del 16, así como el de 22 del mismo mes, aclaratorio de aquél, y oído el Ministerio Fiscal, se les declara comprendidos en los beneficios de dichas disposiciones y en su virtud indultados de la totalidad de la pena que les fué impuesta en la presente causa con las condiciones a que se refiere el artículo tercero del primeramente citado Decreto que se les hará saber en forma, o sea que no deben delinquir en el plazo de dos años.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los penados Emi-

lio Cebolla Alguedas y Pedro Vicente Alvarez García, extendiendo la presente que remito para su inserción en los periódicos oficiales en Madrid, a once de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Oficial de Sala, Enrique Torres.

(Núm. 333)

AYUNTAMIENTOS

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Don Juan Martín Vicente, vecino de Madrid, ha solicitado de este Ayuntamiento la concesión, en venta, de una parcela de terreno, sobrante de vía pública, el sitio de «El Cabezuelo», en este término municipal, de una extensión de mil trescientos noventa y cuatro metros cuadrados, y cuyos linderos son: Este, Avenida de Alejandro Lerroux; Oeste, propiedades de don Alfonso García y García; Norte, con camino, y Sur, vía pública, al precio de trescientas cuarenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos.

El expediente correspondiente a esta petición se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra la venta mencionada, para cuyos efectos se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, rectificando el edicto publicado sobre esta misma petición en el número de dicho periódico oficial, correspondiente al día 10 de octubre último.

Miraflores de la Sierra, a 29 de enero de 1933.—El Secretario, Angel Berraondo.—El Alcalde, Mariano Frutos.

(O.—89)

BARAJAS

El día siguiente al en que se cumplan veinte, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, a la hora de las doce, y bajo el pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en Secretaría, en tipo de quinientas pesetas, tendrá lugar la subasta para el arriendo de los derechos y tasas sobre saca de arenas de terrenos públicos de este término municipal y del de rodaje forastero.

Para hacer proposiciones, depositarán previamente, los licitadores, el 5 por 100 del tipo fijado, viniendo obligado el que resulte favorecido, a prestar fianza definitiva por valor del 20 por 100 del precio de la adjudicación.

Las propuestas se harán según modelo que constan en el pliego de subastas.

Si dicho remate no tuviera efecto en el día mencionado, se celebrará segunda licitación a los diez días siguientes, a la misma hora, sin otro anuncio, admitiéndose propuestas en igual forma, con la rebaja del 20 por 100.

Barajas, 18 de enero de 1933.—El Alcalde (Firmado).

(O.—99)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Ignorándose el paradero del mozo Enrique Jiménez Valero, natural de esta villa, hijo de Francisco y Cristina, nacido en 24 de marzo de 1912, incluido en el alistamiento para el reemplazo del ejército del año actual, se le cita mediante el presente de comparecencia en este Ayuntamiento para los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados,

que tendrán lugar el 29 de los corrientes, 12 y 19 de febrero más próximo, los dos primeros a las diez de la mañana, y el último a las ocho, según determina el vigente Reglamento, en la inteligencia que de no concurrir a este último acto, será declarado prófugo, y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cadalso de los Vidrios, a 24 de enero de 1933.—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 387)

HORTALEZA

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, alistados para el reemplazo del Ejército de este año, les cito mediante el presente de comparecencia en este Ayuntamiento, para los actos y fechas que luego se expresarán.

Mozos:

Santiago Valentín Romero de las Heras, natural de esta villa, hijo de José y Petra, nacido el 25 de julio de 1912.

Julián Torres de la Torre, natural de esta villa, hijo de Cecilio y Benita, nacido el 19 de octubre de 1912.

Actos y fechas

Rectificación del alistamiento, día 31 del actual, a las doce de la mañana.

Cierre del alistamiento, día 12 de febrero, a las doce de la mañana.

Clasificación y declaración de soldados, día 19 de febrero, a las nueve de su mañana.

Caso de no concurrir a este último acto serán declarados prófugos, y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Hortaleza, 15 de enero de 1933.—El Alcalde, Rafael Ortega.

(Núm. 389)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Por los vecinos que a continuación se indican, han sido solicitadas las parcelas de terreno que se detallan, sobrantes de la vía pública, cuyos expedientes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo, pueden presentar los vecinos, ante este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Señores solicitantes:

Don Julián González Martín, una parcela de terreno al sito llamado Pantezueta.

Don Román Perea Perea, otra parcela al punto del «Prado Rellen», de 1.018 metros cuadrados.

Don Roque Cristóbal, otra parcela al sitio denominado «Barrio de las Peñas», de 128 metros cuadrados.

Don Tomás Herrero, otra parcela, al sitio denominado «Poza del Aire».

Don Francisco Madrid, otra parcela, al sitio denominado «Las Peñas», de 160 metros cuadrados.

Don Pío López González, otra parcela en la Pantezueta, de 242 metros cuadrados.

Don Alfonso Barnola Avellanet, otra parcela, al sitio de «La Puentezueta», de 260 metros cuadrados.

Miraflores de la Sierra, 20 de enero de 1933.—El Secretario, Angel Parrondo.—El Alcalde, Mariano Frutos.

(Núm. 326)

ALPEDRETE

Por don Fausto Sepúlveda Martín y por don Vicente Pérez de Laborda, vecinos de Madrid, se ha solicitado de este Ayuntamiento las parcelas 16 y 24, y 38 y 46 respectivamente, del plano parcelario de la Colonia de Mata Espesa, de este término muni-

cipal, para edificar en las mismas un hotel o casa de dos plantas cada uno de ellos, y por don Benigno Pérez Domínguez, vecino de esta villa, un trozo de terreno de setecientos cincuenta y uno, ochenta metros cuadrados para edificar una casa al sitio «Eras de arriba», de este término.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, a los efectos oportunos.

Alpedrete, 23 de enero de 1933.—El Alcalde, Isidoro Blanco.

(Núm. 344)

MORALZARZAL

Por espacio de quince días se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de oír reclamaciones, las Ordenanzas municipales que a continuación se indican, faltas de exposición a los efectos de superior aprobación, formadas y aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de 25 de octubre de 1927, y ratificada su aprobación en 23 de diciembre de 1932.

Ordenanza número 1.—Saca de arenas y otros materiales de construcción.

Ordenanza número 2.—Participación del 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la contribución territorial, riqueza urbana y en la Industrial y de Comercio.

Ordenanza número 5.—Sobre consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

La aprobada en 25 de octubre de 1927, modificada en 2 de enero y ratificada en 23 de diciembre de 1932.

Ordenanza número 3.—Sobre recargo municipal, sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

Y las aprobadas en 24 de marzo de 1932 y 23 de diciembre del mismo año.

Ordenanza número 9.—Sobre el servicio de reconocimiento de reses de Cerda, sacrificadas en domicilios particulares, y

Ordenanza número 10.—Para el Servicio municipalizado de aguas potables.

Moralzarzal, 20 de enero de 1933.—El Alcalde, Raimundo González.

(Núm. 327)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Interesada la devolución de la fianza constituida a responder del contrato de ejecución de las obras de construcción de un Colector visitable en la calle de Blasco Ibañez, de este término municipal, se pone en conocimiento del público, que cuantas personas se conceptúen lesionadas en sus intereses, con motivo de las indicadas obras, bien por suministro de materiales, deudas por jornales, seguro obrero u otros conceptos, puedan formular, en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que crean convenientes a su derecho, las que habrán de presentarse de once a una de la tarde, durante aquél plazo en la Secretaría municipal.

Chamartín de la Rosa, a 27 de enero de 1933.—El Alcalde, M. Horcajada.

(O.—87)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por acuerdo del Ayuntamiento, se saca a concurso la adquisición de dos camionetas con carrocería basculante, para la recogida de basuras del término municipal.

Las condiciones de las camionetas, además de las determinadas en el artículo segundo del Reglamento para la circulación con motor mecánico por las vías públicas de España, reunirán,

entre otras, las siguientes condiciones generales:

Estarán construídas para una carga útil de 1.000 kilogramos. El motor será de explosión, de cuatro a seis cilindros y de la potencia necesaria que permita obtener, con la carga señalada y en terreno horizontal, una velocidad de 40 kilómetros por hora, no debiendo ser su consumo de carburante en estas condiciones superior a 300 gramos por caballo-hora.

Estarán pintadas de gris, cuyo tono se fijará oportunamente. Llevarán dos escudos del Ayuntamiento en las portezuelas y el número que se le asigne a cada una de ellas, y la inscripción «Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa» en los laterales y en la parte de atrás. En cuanto a las pruebas, así como las demás condiciones facultativas, se atenderán a lo que preceptúa el oportuno pliego, que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Las ofertas serán dirigidas al señor Alcalde, presentándolas en pliego cerrado, acompañando carta de pago de haber hecho el depósito provisional de 1.600 pesetas, que podrá hacerse en la Caja general de Depósitos o en las arcas municipales.

El precio tipo que se fija para cada una de dichas camionetas es de 16.000 pesetas (dieciséis mil pesetas), del que no podrán exceder las proposiciones presentadas, siendo preferida la que lo ofrezca menor, siempre que cumpla las condiciones técnicas necesarias y responda a la finalidad del concurso. El pago se efectuará hasta la cantidad de 23.000 pesetas en el Presupuesto del año actual, una vez hecha la recepción definitiva, y el resto con cargo al próximo presupuesto de 1934.

El plazo para presentar las proposiciones será el que medie desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que se celebre la apertura de pliegos.

La apertura de pliegos se celebrará en sesión pública en la Casa Consistorial, el día 10 de marzo próximo, a las doce en punto, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de otro Teniente Alcalde designado por el Ayuntamiento, y en este acto se aceptarán los pliegos que se estimen oportunos para verificar las pruebas. La adjudicación definitiva la hará el Ayuntamiento, previas las pruebas y plazos que constan en las condiciones facultativas. Para el bastanteo de poderes se ha designado al asesor jurídico de este Ayuntamiento, don Miguel de Mora Requejo.

Las demás condiciones, tanto facultativas como económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Chamartín de la Rosa, a 28 de enero de 1933. — El Alcalde, M. Horcada.

(O.—93)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Pliego de condiciones para sacar a subasta las obras de construcción de un edificio destinado a Casa Consistorial, Juzgado municipal, Casa de Socorro y Parques de Limpiezas y Bomberos.

A) Condiciones facultativas

Para la ejecución de las obras, materiales y calidad de los mismos, el adjudicatario se atenderá en un todo a las condiciones facultativas que figuran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

B) Condiciones económicoadministrativas

1.ª Se sacan a subasta las obras

de construcción de un edificio destinado a Casa Consistorial de este Ayuntamiento, Juzgado municipal, Casa de Socorro y Parques de Limpiezas y Bomberos, en la forma, extensión y con arreglo a los planos, Memoria descriptiva, proyectos, presupuesto y condiciones facultativas que figuran en el expediente. La cantidad total en que se ha fijado el importe de las obras es de 899.677,09 (ochocientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y siete pesetas y nueve céntimos), que servirá de tipo para la subasta.

2.ª Las proposiciones para optar a la subasta se harán con arreglo al modelo que al final se inserta, presentándolas en papel timbrado del Estado de 4,50 pesetas, o en papel común reintegrado con póliza de igual precio, más los sellos municipales correspondientes por valor de 0,50 pesetas, desechándose, desde luego, las que al abrirlas resulten no haber cumplido con tal requisito o no se ajusten estrictamente al modelo de proposición. Asimismo serán desechadas aquellas proposiciones formuladas por Empresas, Compañías o Sociedades, a las que no se acompañe la certificación a que se refiere el artículo sexto del Real decreto de 24 de diciembre de 1928, sobre incompatibilidades, y también se desearán con arreglo al Decreto-ley de 6 de marzo de 1929, las proposiciones que no detallen las remuneraciones mínimas que se ofrezcan por jornales y por horas extraordinarias de trabajo, así como aquellas en que las remuneraciones que se expresan sean inferiores a los tipos reglamentarios. Por último, también se desearán las proposiciones que ofrezcan duda racional sobre el compromiso que contraen.

3.ª Dichas proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente les representen por medio de poder declarado bastante, por el Asesor Jurídico de este Ayuntamiento, don Miguel de Mora Requejo.

4.ª El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente al en que se publique este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose los pliegos durante dicho plazo en la Secretaría municipal, únicamente los días hábiles de oficina y en las horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

5.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres pesetas y ochenta y cinco céntimos, bien en la Caja general de Depósitos, o en la Caja municipal de este Ayuntamiento, y en ambos casos reintegrado con los sellos municipales con arreglo a la Ordenanza, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se juste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del Reglamento vigente de Contratación municipal. La constitución de dicho depósito deberá verificarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del citado Reglamento. El que resulte rematante elevará el depósito hasta la cantidad que importe el diez por ciento del remate en concepto de fianza definitiva. También acompañarán los licitadores por separado la cédula personal del ejercicio corriente.

6.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo cerrado y lacrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa», y de ello se dará el oportuno recibo previa entrega de un sello móvil, con arreglo a la ley del Timbre.

7.ª Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero el licitador que lo desee podrá presentar otros varios dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

8.ª En la Secretaría municipal se abrirá un registro especial para los pliegos de proposiciones que con sujeción a las reglas que se establecen puedan presentarse; en él se especificará el nombre y domicilio del presentador, su cédula personal, señas del pliego y lacres del mismo, anotando el número de orden.

9.ª Los pliegos de proposiciones se conservarán en la Caja de este Ayuntamiento, bajo la responsabilidad del Depositario de Fondos municipales, a quien serán entregados bajo recibo por el Secretario de la Corporación.

10. Transcurrido el plazo de presentación de pliegos, se extenderá al que lo solicite certificación del número de los presentados, con las circunstancias de los mismos, siempre que el solicitante se presente en las horas de oficina y entregue las pólizas y timbres, abonando los derechos correspondientes.

11. El rematante queda obligado con la presentación del pliego y desde el momento en que se le adjudiquen las obras:

a) A cumplir todas y cada una de las condiciones que se consignan en el expediente, tanto las facultativas como las económicoadministrativas.

b) A ejecutar las obras en la forma, plazos y con los materiales que se señalan, entendiéndose que la marcha y prelación de los trabajos se han de ajustar estrictamente a lo que ordene el Arquitecto director.

c) A emplear en las obras a obreros y jornaleros de esta villa en proporción de un setenta y cinco por ciento del total, siempre que los haya disponibles de los distintos oficios y categorías.

12. Por su parte el Ayuntamiento se obliga a satisfacer al contratista las cantidades importes de las obras ejecutadas, en la forma y plazos que se consignan en condiciones sucesivas.

13. Por la falta de cumplimiento de las condiciones facultativas o de las económicoadministrativas, el rematante perderá la fianza sin derecho a reclamación alguna, abonando los perjuicios que se ocasionen a las arcas municipales, e incurrirán en las multas que abonará en el papel correspondiente, a juicio del Alcalde, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran alcanzarse.

14. El contrato se hará a riesgo y ventura del rematante, sin que por ningún concepto pueda éste pedir alteración de precios o rescisión del contrato, y si durante la ejecución del proyecto hubiera de hacerse alguna modificación o ampliación de obra, porque así conviniera a los intereses municipales, será satisfecha, previo informe del Arquitecto, Comisión de Obras y acuerdo del Ayun-

tamiento, a los precios que resulten del remate.

15. El rematante se obliga a someterse a los Tribunales de esta Jurisdicción para todos los incidentes que puedan surgir en la ejecución del contrato.

16. Igualmente se obliga el rematante a abonar la inserción de todos los anuncios referentes a la subasta y los demás gastos que ésta origine, así como también al reintegro del expediente y gastos de la escritura notarial que ha de suscribirse con el Ayuntamiento para formalización del contrato, con los derechos reales consiguientes.

17. Se hace constar que el expediente de las obras que se trata de ejecutar ha estado expuesto al público por plazo de diez días, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones de ninguna clase.

18. El que resulte adjudicatario se obliga a cumplir estrictamente, y bajo su responsabilidad, lo dispuesto en la Legislación vigente respecto a realizar contratos con los obreros que haya de ocupar en las obras; la ley de 14 de febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional; los preceptos legales sobre retiros obreros y accidentes del trabajo; el Real decreto ley de 6 de marzo de 1929, y todas las demás disposiciones vigentes sobre contratación de obras municipales.

19. La apertura de pliegos para la subasta se verificará con las formalidades legales en el salón de actos de la Casa Consistorial de esta villa, el día 27 de febrero próximo, a las doce en punto de la mañana, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro Teniente Alcalde designado por el Ayuntamiento, hallándose los pliegos de condiciones y demás antecedentes de manifiesto al público en la Secretaría municipal todos los días laborables, de once a una de la tarde.

20. La adjudicación de las obras será provisional en el acto de la apertura de pliegos, elevándose a definitiva un vez aprobada por el Ayuntamiento.

21. Las obras darán comienzo necesariamente a los diez días de haberse formalizado la escritura pública, que a su vez ha de suscribirse dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación definitiva, y terminarán necesariamente a los once meses de comenzadas, sin perjuicio de interrupciones debidas a huelgas u otras causas de fuerza mayor, justificadamente probadas, que habrá de refrendar el Arquitecto Director, advirtiéndose que transcurrido el plazo que se indica, si las obras no estuviesen terminadas, incurrirá el contratista en una multa de cien pesetas por cada día de demora.

Igualmente, si las obras se terminaran antes de la fecha marcada, el Ayuntamiento abonará al contratista, en concepto de premio, la cantidad que importe el número de días adelantados, a razón de 100 pesetas diarias.

22. La recepción de las obras se efectuará por el Arquitecto Director y la Comisión de Obras del Ayuntamiento, primero con carácter provisional y por trozos ejecutados, y una vez terminada totalmente la obra, se recibirá ésta con carácter definitivo con un plazo de garantía de seis meses, en el que el contratista responderá de la validez de las obras, no devolviéndose la fianza hasta pasada dicha fecha.

23. Los pagos se realizarán a bu-

na cuenta con certificaciones de obra ejecutada, que librará el Arquitecto Director, pero sin que durante cada Presupuesto de los años que se indican puedan exceder los pagos de las cantidades siguientes: Durante el año actual se abonarán, 225.000 pesetas; en el de 1934, 250.000 pesetas; en el de 1935, 250.000 pesetas, y en el de 1936, hasta el resto del importe total del remate.

24. El Adjudicatario percibirá en concepto de interés el 3 por 100 anual de las cantidades pendientes de pago, al hacerse la recepción definitiva de las obras.

25. El adjudicatario no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, quedándole terminantemente prohibida la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que concede al Ayuntamiento el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

Chamartín de la Rosa, 31 de enero de 1933.—El Alcalde, M. Horcajada.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., enterado de la subasta para las obras de construcción de Casa Consistorial y demás edificios anejos a la misma por cuenta del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, hace constar que se compromete a ejecutar dichas obras con arreglo al proyecto y condiciones facultativas y económico-administrativas que figuran en el expediente, con una baja de un ... por ciento sobre los precios tipos y sobre el tipo de subasta (o en el precio tipo).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Fecha y firma.

(O.—88)

EL BERRUECO

Aprobadas por este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público, por término de quince días, las ordenanzas siguientes:

Reconocimiento de carnes y pescados.

Sobrante del 16 por 100 de territorial.

El Berrueco, 22 de enero de 1933.—El Alcalde, Gabino Sanz.

(Núm. 340)

PEDREZUELA

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales de los años 1923-24 a 1930, inclusive, se anuncia al público, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 581 del Estatuto municipal, así como que resultan responsabilidades económicas contra los Concejales que formaban el Ayuntamiento en dichos años, que ascienden a la cantidad total de 1.626 pesetas.

Pedrezuela, 24 de enero de 1933.—El Alcalde, Juan Sanz.

(Núm. 386)

BRUNETE

Incluido en el alistamiento de mozos de esta villa, para el reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso quinto del artículo 96 del vigente Reglamento de quintas, el mozo Victoriano González Corroto, hijo de Gregorio y Paula, que nació en esta localidad el 14 de julio de 1912 y cuyo actual paradero se ignora, por el presente se le cita a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que tendrán lugar los días 29 del actual y 12 de febrero pró-

ximo, a las diez de la mañana, y declaración de soldados el día 19 de dicho febrero, a las ocho de la mañana, en esta Casa Consistorial.

Igualmente se cita al mozo del reemplazo de esta villa del año 1931 Rafael García Bermúdez, hijo de Aquilino y Elena, cuyo actual paradero también se ignora, para que concurra al acto de revisión de exenciones y excepciones, que tendrá lugar a las diez de la mañana del día 19 de repetido mes de febrero en esta Casa Consistorial, previniendo a ambos que de no comparecer serán declarados prófugos.

Brunete, 25 de enero de 1933.—El Alcalde, Rafael S. Marcos.

(Núm. 407)

PERALES DE TAJUÑA

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y que han sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso quinto del artículo 96 del vigente Reglamento de quintas, se les cita por el presente edicto para que concurran por sí o por persona en su nombre que le represente en esta Alcaldía, a los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que se celebrará en las mañanas del último domingo del presente mes, segundo y tercer domingo del mes de febrero próximo, respectivamente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados prófugos.

Relación de los mozos que se citan, nacidos en esta villa

2. Agustín Caballero Alcocer, hijo de Ignacio y de Felisa, nació el 7 de mayo de 1912.

15. Gonzalo Alarcón Colmenar, hijo de Juan y de Agueda, nació el 25 de noviembre de 1912.

Perales de Tajuña, 20 de enero de 1933.—El Alcalde, Emilio Garrido.

(Núm. 406)

RASCAFRIA

En el alistamiento de este Municipio para las operaciones de reclutamiento y reemplazo del año actual, han sido comprendidos, con arreglo al caso quinto del artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento, los mozos Valeriano Chaguaceda Fraile, hijo de Juan y Dorotea, y Antonio Rodríguez y Rodríguez, hijo de Antonio e Isabel, que nacieron el 14 de abril y 23 de octubre de 1912, respectivamente, y desconociéndose el paradero y domicilio de los expresados mozos y padres, se les cita para el cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, los días 12 y 19 del próximo mes de febrero, haciéndoles saber que si no comparecieren el dicho día 19, ellos en persona, u otra por delegación suya, se les instruirá el correspondiente expediente de prófugos, según disponen los artículos 147 y 183 del citado Reglamento.

Rascafría, 27 de enero de 1933.—El Alcalde, Eulogio S. José.

(Núm. 424)

TORRELODONES

En el alistamiento practicado en esta villa para el actual reemplazo, ha sido comprendido con arreglo al caso quinto del artículo 96 del vigente Reglamento el mozo Vicente Anastasio Arbizu Mateo, hijo de Gregorio y Vicenta, nacido el 5 de abril de 1912, e ignorándose su paradero, así como el de sus padres o tutores, se les cita por medio del presente para que concurran a esta

Casa Consistorial los días 29 del actual, 12 y 19 de febrero próximo, a las diez de la mañana, los dos primeros, y a las ocho el día 19, a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y declaración de soldados, respectivamente, advirtiéndole que de no comparecer se le considerará com presunto prófugo, instruyéndosele el expediente correspondiente.

Torrelodones, 20 de enero de 1933.—El Alcalde, Francisco Urosa.

(Núm. 425)

BUSTARVIEJO

Don José de Fata Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Bustarviejo,

Hago saber: Que por los vecinos de esta villa don Antonio, don Isidro Martín Pascual y don Francisco García Hijano, se ha solicitado de este Ayuntamiento la concesión a las dos primeros de 117 metros cuadrados y al tercero 170, de terreno de este término y población, sitio denominado La Cerca, cuyos linderos a los cuatro puntos cardinales es terreno de esta villa, con el fin de construir cada uno un edificio urbano destinado a vivienda; el expediente que a cada uno se instruye se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Dado en Bustarviejo, a 25 de enero de 1933.—José de Fata.

(Núm. 384)

FOMENTO DE LA CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA

La Sociedad Fomento de la Construcción, S. A., hace público por medio de la Prensa, que habiendo denunciado al Juzgado, el extravío o robo de diez de sus acciones, número 191 al 200, no será responsable de la venta o cesión de las mismas y ejercerá contra quien procediere los derechos que la Ley le otorga.

Madrid, veintiséis de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Consejero Delegado,
(Firmado)

(A.—268)

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF UNITED STATES (La Equitativa de los Estados Unidos)

Habiendo sufrido extravío la póliza número 1.803.117 (seguro saldado temporalmente, prolongado, vigente hasta el día 28 de noviembre del año 1936), emitida por esta Sociedad en Nueva York en 16 de enero de 1913, sobre la vida de doña Juana Vargas Arcos, por el capital de 10.000 pesetas, con fecha de registro de 28 de noviembre de 1912, se anuncia por el presente que, si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentan reclamaciones ante la Dirección en Madrid de la expresada Sociedad, establecida en el paseo de la Castellana, número 12, entresuelo izquierda, se procederá a anular la póliza original y el certificado de seguro sal-

dado temporalmente prolongado, expedido en Nueva York el 16 de marzo de 1922, extraviados, los cuales quedarán sin valor ni efecto alguno en todas sus partes, y se extenderá un duplicado de los mismos.

(A.—269)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

A los efectos de lo que determina el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, se hace saber que, según comunica a esta Tesorería el Recaudador de la Zona del Centro de esta capital, con fecha 24 del corriente ha cesado en el cargo de Auxiliar de dicha Recaudación, por renuncia voluntaria, don Fermín Riaño Pedraza.—El Tesorero de Hacienda (Firmado).

JURADO MIXTO PROFESIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS DE MADRID

La Sección autónoma de Caucho, Celuloide y Linoleum de este Jurado Mixto, aprobó en sesión del día de hoy bases o normas obligatorias para la regulación del trabajo en la industria de Caucho y Reauchutado, y se hace público que al efecto prevenido en el artículo 29 de la ley sobre Jurados Mixtos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Jurado, Espoz y Mina, 17.

Madrid, 30 de enero de 1933.—El Presidente, Antonio Delgado Curtó.

(D.—38)

BOLSA

COTIZACIONES

4 por 100 Interior, 75,35.
4 por 100 Amortizable, 75,00.
5 por 100 ídem 1920, 90,25.
5 por 100 ídem 1926, 95,50.
5 por 100 ídem 1927, 83,50.
4 y 1/2 por 100, 88,00.
Bonos oro, 209,00.
Banco de España, 515,00.

MONEDAS

Francos, 47,70.
Libras, 41,40.
Dólares, 12,23.
Marcos, 289 a 290,25.

CARBONES LA CALERA MONTERO S. A.

MINAS PROPIAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN

Cañizares, 12 Teléfonos 14.808 10.428

PAPELERIA MADRILEÑA

RAMIRO OVIEDO

GRAN SURTIDO EN OBJETOS DE ESCRITORIO.—ESPECIALIDAD EN TRABAJOS DE IMPRENTA, LITOGRAFÍA Y RELIEVES MAYOR, 56 TELÉFONO 12581

¿PADECE USTED BILIS O MAREOS? Notará un alivio inmediato tomando las auténticas

pildoras antibiliosas

ZAMBRANA

DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

¿Quiere Vd. ver bien? **ULLOA** Óptico CARMEN - Telef. 9521 MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL.—Doc tor Esquerdo, 52.—TELEF. 53204